

UNIDAD
DIDÁCTICA

8

ACREEDORES Y DEUDORES COMERCIALES

Objetivos de la unidad

1. Concepto y tipos de acreedores y deudores comerciales
 - 1.1. Clasificación por su origen
 - 1.2. Clasificación por su naturaleza
2. Contabilidad de proveedores y acreedores varios: débitos y partidas a pagar
 - 2.1. Valoración inicial
 - 2.2. Anticipos entregados a acreedores comerciales
 - 2.3. Tratamiento de los intereses vinculados a deudas comerciales
 - 2.3.1. Incorporación de los intereses a la deuda en el momento inicial
 - 2.3.2. Intereses no incorporables a la deuda en el momento inicial
3. Contabilidad de clientes y deudores varios: créditos y partidas a cobrar
 - 3.1. Valoración inicial
 - 3.2. Anticipos recibidos de deudores comerciales
 - 3.3. Tratamiento de los intereses vinculados a créditos comerciales
 - 3.3.1. Incorporación de los intereses al crédito en el momento inicial
 - 3.3.2. Intereses no incorporables al crédito en el momento inicial
 - 3.4. Valoración posterior: deterioro de valor de los créditos comerciales
 - 3.4.1. Reconocimiento del deterioro

INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA

- 3.4.2. Estimación de la cuantía del deterioro y su registro contable
- 3.4.3. Reversión del deterioro
- 3.4.4. Aplicaciones de pérdidas por deterioro
- 4. Contabilidad de los efectos comerciales
 - 4.1. Emisión de los efectos comerciales
 - 4.2. Gestión de cobro de efectos
 - 4.3. El descuento comercial
- 5. Administraciones públicas
 - 5.1. Relaciones con la Hacienda Pública
 - 5.1.1. Impuesto sobre beneficios
 - 5.1.1.1. Pagos a cuenta
 - 5.1.1.2. Retenciones
 - 5.1.1.3. Liquidación del impuesto
 - 5.1.2. El impuesto sobre el valor añadido (IVA)
 - 5.1.2.1. Tratamiento contable del IVA soportado
 - 5.1.2.2. Tratamiento contable del IVA repercutido
 - 5.1.2.3. La liquidación periódica del IVA
 - 5.2. Relaciones con la Seguridad Social
 - 5.2.1. La cuota empresarial
 - 5.2.2. Las cuotas de los trabajadores
- 6. Cuentas del personal
 - 6.1. El devengo de los sueldos
 - 6.2. Anticipos de remuneraciones

Conceptos básicos

Actividades de autocomprobación

Referencias bibliográficas



OBJETIVOS DE LA UNIDAD

Con motivo de las operaciones de la empresa esta se relaciona con sus proveedores y sus clientes. Muchas de estas operaciones se realizan con pago o cobro aplazado, lo que da lugar a que se generen obligaciones de pago y derechos de cobro. En esta unidad didáctica se analiza el tratamiento contable de las partidas de acreedores y deudores comerciales. En concreto, se explica la clasificación y los criterios de reconocimiento y valoración de los mismos de acuerdo con el PGC.

Al finalizar el estudio de esta unidad didáctica el alumno debe:

- Saber distinguir cuándo aparecen obligaciones de pago o derechos de cobro por operaciones de naturaleza comercial.
- Saber clasificar a los acreedores y deudores comerciales de acuerdo con el PGC.
- Determinar la valoración inicial y posterior de las cuentas por pagar y cobrar por operaciones comerciales.
- Saber registrar las operaciones con acreedores y deudores comerciales.
- Conocer el tratamiento dispuesto por el PGC para los intereses vinculados a las operaciones comerciales.
- Conocer el concepto de deterioro de los créditos comerciales y su registro contable.
- Conocer el tratamiento contable de los efectos comerciales y en particular del descuento.
- Registrar contablemente las operaciones más habituales con las Administraciones públicas.
- Registrar los costes de personal más habituales en la empresa.

1. CONCEPTO Y TIPOS DE ACREDITORES Y DEUDORES COMERCIALES

Las operaciones que constituyen la actividad o actividades principales de la empresa generan deudas y derechos para la misma. El titular de una deuda a la que ha de hacer frente la empresa es denominado en contabilidad **acrededor**. Así pues, un acreedor tendrá naturaleza comercial cuando la deuda se haya generado como consecuencia de la actividad o actividades principales de la empresa. Los acreedores comerciales representan pasivos para la empresa, que en función del plazo de pago serán pasivos no corrientes (si se trata de deudas a más de un año) o pasivos corrientes (si se trata de deudas a menos de un año). Por su parte, aquellos terceros frente a los que la empresa posee derechos de cobro se denominan **deudores**. Un deudor tendrá naturaleza comercial cuando el derecho que la empresa posee frente a él se haya generado como consecuencia de la actividad o actividades principales de la empresa. Se trata de activos para la empresa, ya que representan un derecho de cobro, pudiendo ser activos no corrientes (si se trata de derechos de cobro a más de un año) o activos corrientes (si se trata de derechos de cobro a menos de un año).

1.1. CLASIFICACIÓN POR SU ORIGEN

Atendiendo al origen de los créditos y deudas, podemos realizar una clasificación de los acreedores y deudores comerciales en las siguientes categorías:

Origen	Deudores comerciales (activos)	Acreedores comerciales (pasivos)	Origen
Créditos con compradores de mercancías y con los usuarios de los servicios prestados si estos constituyen una actividad principal de la empresa	Clientes	Proveedores	Deudas con suministradores de mercancías y de servicios utilizados en el proceso productivo
.../...			

Origen	Deudores comerciales (activos)	Acreedores comerciales (pasivos)	Origen
.../...			
Créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes	Deudores varios	Acreedores varios	Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores
Créditos frente a las Administraciones públicas con motivo fundamentalmente de tributos, subvenciones y operaciones con la Seguridad Social	Administraciones públicas deudoras	Administraciones públicas acreedoras	Deudas frente a las Administraciones públicas con motivo fundamentalmente de tributos, subvenciones y operaciones con la Seguridad Social
Créditos con personas que prestan sus servicios a la empresa y generan gastos de personal	Personal deudor	Personal acreedor	Deudas con personas que prestan sus servicios a la empresa y generan gastos de personal

1.2. CLASIFICACIÓN POR SU NATURALEZA

Desde del punto de vista de la naturaleza de los créditos y las deudas, los acreedores y deudores comerciales son, respectivamente, pasivos y activos financieros y como tales deben tratarse contablemente como instrumentos financieros, estando regulados en el PGC por la norma 9.^a, Instrumentos financieros. A su vez, dentro de dicha norma, los acreedores comerciales, a efectos de su valoración se consideran dentro de la categoría de débitos y partidas a pagar. Por su parte, los deudores comerciales entran dentro de la categoría de préstamos y partidas a cobrar.

2. CONTABILIDAD DE PROVEEDORES Y ACREDITORES VARIOS: DÉBITOS Y PARTIDAS A PAGAR

2.1. VALORACIÓN INICIAL

De acuerdo con el PGC se valoran inicialmente a su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable

de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. El valor razonable de la contraprestación será, cuando se trate de existencias, el de estas y cuando se trate de servicios el de estos.

EJEMPLO 1

Una empresa adquiere 10 kg de materias primas a 100 euros/kg. Además, tiene que satisfacer al proveedor 25 euros por gastos de corretaje que el proveedor ha de pagar a su vez a un comisionista. La deuda queda pendiente a 60 días.

El valor razonable de la deuda es el de la contraprestación recibida, es decir, 1.000 euros, ajustada por los costes de transacción que suponen los 25 euros de comisiones que deben ser pagadas a comisionistas.

Código	Cuenta	Debe	Haber
601	Compras de materias primas	1.025	
400	Proveedores		1.025

EJEMPLO 2

El día 1 de enero de 2010 se produce el devengo del recibo del alquiler donde radican las oficinas de la empresa. Importa 1.000 euros. La deuda se pagará el día 15 de enero de 2010.

En este caso el valor de la deuda es simplemente el de la contraprestación recibida, es decir, 1.000 euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos	1.000	
410	Acreedores por prestaciones de servicios		1.000

2.2. ANTICIPOS ENTREGADOS A ACREDITORES COMERCIALES

Los anticipos a los acreedores comerciales son cantidades entregadas, normalmente en efectivo, en concepto de «a cuenta» de suministros futuros. Cuando la empresa realice

un anticipo a un proveedor cargará la cuenta de «Anticipos a proveedores» con abono a cuentas de tesorería del siguiente modo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
407	Anticipos a proveedores	X	
57	Tesorería		X

Cuando se reciban los productos respecto a los que se realizó el anticipo, la cuenta que refleja dicha cantidad se abonará con cargo a la cuenta de compras correspondiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
60	Compras	X	
407	Anticipos a proveedores		X

2.3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES VINCULADOS A DEUDAS COMERCIALES

Las deudas comerciales pueden negociarse de tal manera que produzcan intereses. El PGC dispone lo siguiente para el caso en que estos se devenguen: «... Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, ... se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo». Así pues, cuando el aplazamiento, a menos de un año, devenga intereses pero en realidad dicho aplazamiento no sea el resultado de un acuerdo explícito de financiación y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo, el importe de la deuda contabilizada «podrá» incorporar los intereses pactados al nominal de la deuda. En cualquier otro caso, los intereses se incorporarán a la deuda tan solo cuando se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo, en consonancia con lo dispuesto en la norma de instrumentos financieros. En particular, debe resaltarse que, al cierre de cada ejercicio, se considerarán devengados los intereses correspondientes debiéndose reconocer estos como gastos e incorporarlos a la deuda, con lo cual esta quedará valorada por su coste amortizado a dicha fecha.

En los dos epígrafes siguientes se explica con ejemplos el tratamiento contable de los intereses en las dos posibles situaciones descritas.

2.3.1. Incorporación de los intereses a la deuda en el momento inicial

EJEMPLO 3

Una empresa compra el 1 de agosto de 2008 mercaderías por valor de 5.000 euros. El pago de la compra se realizará en cuatro cuotas trimestrales de 1.700 euros. Los intereses de aplazamiento resultantes no tienen carácter contractual y supondremos que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La deuda que finalmente habrá de ser satisfecha es de $1.700 \times 4 = 6.800$. Es decir, se han acordado de una manera implícita unos intereses de 1.800. Dado que los términos de la operación permiten incorporar los intereses al nominal, la empresa opta por ello. En este caso debe valorar también las mercaderías adquiridas sumándoles el importe de los intereses.

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías	6.800	
400	Proveedores		6.800

A medida que se vaya verificando el pago de las cuotas la empresa realizará apuntes como el siguiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
400	Proveedores	1.700	
572	Bancos c/c		1.700

2.3.2. Intereses no incorporables a la deuda en el momento inicial

EJEMPLO 4

Una empresa compra el 1 de enero de 2008 mercaderías por valor de 8.958,24 euros. El pago de la compra se realizará el 31 de diciembre de 2009 mediante un recibo de 9.600 euros. Los intereses de aplazamiento resultantes no tienen carácter contractual y supondremos que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

.../...

.../...

El plazo de pago es de dos años, así pues, no puede ejercitarse la opción de incorporar los intereses a la deuda, sino que habrán de ser computados contablemente de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

El interés efectivo se calculará igualando el valor recibido con el valor actual de los pagos a realizar:

$$8.958,24 = 9.600 (1 + i)^{-2}, \text{ donde } i = 3,52\%$$

De acuerdo con este interés podemos formular el siguiente cuadro financiero:

	Valor inicial	Intereses devengados	Coste amortizado
1 de enero de 2008	8.958,24		
31 de diciembre de 2008	8.958,24	315,33	9.273,57
31 de diciembre de 2009	9.273,57	326,43	9.600

Donde:

$$8.958,24 (1 + 0,0352) = 9.273,57$$

$$9.273,57 (1 + 0,0352) = 9.600$$

Así pues, en el momento inicial, 1 de enero de 2008, debe registrarse lo siguiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compras de mercaderías	8.958,24	
420	Proveedores a largo plazo		8.958,24

El 31 de diciembre de 2008 se devenga un año de intereses y por tanto la deuda pendiente habrá de recoger a esa fecha los mismos, quedando valorada a su coste amortizado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	315,33	
420	Proveedores a largo plazo		315,33

.../...

.../...

A esa misma fecha procederemos a la reclasificación temporal de la deuda:

Código	Cuenta	Debe	Haber
420	Proveedores a largo plazo	9.273,57	
400	Proveedores		9.273,57

El 31 de diciembre de 2009 se ha devengado un año más de intereses:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	326,43	
400	Proveedores		326,43

Tras ese apunte la deuda con el proveedor asciende a 9.600 euros. En esa misma fecha se cancela la deuda mediante el pago del recibo correspondiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
400	Proveedores	9.600	
572	Bancos c/c		9.600

3. CONTABILIDAD DE CLIENTES Y DEUDORES VARIOS: CRÉDITOS Y PARTIDAS A COBRAR

3.1. VALORACIÓN INICIAL

De acuerdo con el PGC se valoran inicialmente a su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

EJEMPLO 5

El 1 de enero de 2009 una empresa vende 1.000 unidades de mercaderías a 100 euros/kg. El cobro se realizará en 60 días.

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	10.000	
700	Venta de mercaderías		10.000

EJEMPLO 6

El día 1 de enero de 2010 la empresa presta un servicio de asesoramiento a otra empresa, facturando 3.000 euros. Ese tipo de asesoramiento no constituye la actividad principal de la empresa. El pago se realizará el 30 de marzo de 2010.

Código	Cuenta	Debe	Haber
440	Deudores	3.000	
705	Prestaciones de servicios		3.000

3.2. ANTICIPOS RECIBIDOS DE DEUDORES COMERCIALES

Los anticipos recibidos de los deudores comerciales son cantidades recibidas, normalmente en efectivo, en concepto de «a cuenta» de suministros futuros. Cuando la empresa recibe un anticipo de un cliente abonará la cuenta de «Anticipos de clientes» con cargo a cuentas de tesorería del siguiente modo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
57	Tesorería	X	
438	Anticipos de clientes		X

Cuando se entreguen los productos respecto a los que se recibió el anticipo, la cuenta que refleja dicha cantidad se cargará con abono a la cuenta de ventas correspondiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
438	Anticipos de clientes	X	
70	Ventas de mercancías, producción propia, de servicios, etc.		X

3.3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES VINCULADOS A CRÉDITOS COMERCIALES

Los intereses vinculados a los créditos comerciales están regulados en el PGC de manera análoga a los vinculados a las deudas comerciales. En concreto, el PGC dispone que «los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, ... se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo». Así pues, en las condiciones citadas, el importe de la deuda contabilizada «podrá» incorporar los intereses pactados al nominal del crédito. En cualquier otro caso, los intereses se incorporarán al crédito tan solo cuando se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo, en consonancia con lo dispuesto en la norma de instrumentos financieros. En particular, debe resaltarse que, al cierre de cada ejercicio, se considerarán devengados los intereses correspondientes debiéndose reconocer estos como ingresos financieros e incorporarlos al crédito, con lo cual este quedará valorado por su coste amortizado a dicha fecha. En los dos epígrafes siguientes se explica, con ejemplos, el tratamiento contable de los intereses en las dos posibles situaciones descritas.

3.3.1. Incorporación de los intereses al crédito en el momento inicial

EJEMPLO 7

Una empresa vende el 1 de octubre de 2009 mercaderías por valor de 45.000 euros. El cobro se realizará en dos recibos de 22.520 euros, los días 1 de noviembre de 2009 y el 1 de diciembre de 2009. Supondremos que el interés resultante es no contractual y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

.../...

.../...

El importe total del valor por recibir es de $22.520 \times 2 = 45.040$ euros. Así pues, hay unos intereses de 40 euros que la empresa puede incorporar al valor del crédito de acuerdo con la norma de valoración. En este caso la operación se registrará del siguiente modo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	45.040	
700	Ventas de mercaderías		45.040

3.3.2. Intereses no incorporables al crédito en el momento inicial

EJEMPLO 8

Una empresa vende el 1 de abril de 2010 mercaderías por valor de 63.157,24 euros a cobrar el 31 de enero de 2011. Para conceder este aplazamiento en el pago de 10 meses se han acordado expresamente unos intereses de 1.842,76 euros. Así pues, el recibo correspondiente se girará por 65.000 euros.

En este caso, aunque el periodo de vencimiento es inferior al año, ambas empresas han acordado contractualmente un interés, así pues, los intereses no son incorporables al crédito en el momento inicial.

El interés efectivo se calculará igualando el valor entregado con el valor actual de los cobros a percibir:

$$63.157,24 = 65.000 (1 + i)^{-10/12}, \text{ donde } i = 3,513\%$$

De acuerdo con dicho interés efectivo, podemos construir el siguiente cuadro:

	Valor inicial	Intereses devengados	Coste amortizado
1 de abril de 2010	63.157,24		
31 de diciembre de 2010	63.157,24	1.656,83	64.814,07
31 de enero de 2011	64.814,07	185,93	65.000

.../...

INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA

.../...

Donde:

$$63.157,24 (1 + 0,03513)^{9/12} - 63.157,24 = 1.656,83$$

$$64.184,07 (1 + 0,03513)^{1/12} - 64.184,07 = 185,93$$

El registro contable de la operación, de acuerdo con los datos anteriores, será:

- El 1 de abril de 2010:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	63.157,24	
700	Ventas de mercaderías		63.157,24

- El 31 de diciembre de 2010:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	1.656,83	
762	Ingresos de créditos		1.656,83

- El 31 de enero de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	185,93	
762	Ingresos de créditos		185,93

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	65.000	
430	Clientes		65.000

3.4. VALORACIÓN POSTERIOR: DETERIORO DE VALOR DE LOS CRÉDITOS COMERCIALES

De acuerdo con la norma de instrumentos financieros, la valoración posterior de los créditos comerciales se realiza por su coste amortizado. Así lo hemos venido realizando en los ejemplos anteriores.

Además, dicha norma establece la obligatoriedad de que, al menos al cierre del ejercicio, la empresa evalúe si existe riesgo de recuperabilidad de los créditos, por ejemplo, por insolvencia de un cliente. Si así sucede, la empresa debe computar la oportuna corrección valorativa para los mismos y, simultáneamente, una pérdida por deterioro de valor.

3.4.1. Reconocimiento del deterioro

En concreto, la norma establece que deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito, o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

El PGC admite, por tanto, realizar estimaciones individualizadas del deterioro de un crédito en concreto, o bien estimaciones globales para grupos de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente.

Este último método consiste en cuantificar un porcentaje de posibles saldos insolventes dentro de un conjunto de créditos, siempre que su importe, individualmente considerado, no sea significativo. Una vez estimado dicho porcentaje la empresa debe registrar una pérdida por deterioro de valor y simultáneamente una corrección del valor de los créditos. A partir de ese momento en cada ejercicio, la empresa anulará la corrección valorativa dotada en el ejercicio anterior y procederá a volver a estimar un nuevo porcentaje de fallidos, para los que volverá a registrar la pérdida de valor y así sucesivamente a lo largo de los distintos ejercicios económicos.

Por su parte, el método individualizado requiere un seguimiento específico sobre la evolución del riesgo de cada crédito. Los siguientes epígrafes están basados en el método individualizado.

3.4.2. Estimación de la cuantía del deterioro y su registro contable

La pérdida por deterioro de valor de los créditos comerciales a una fecha determinada será la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima que va a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Una vez cuantificado el deterioro, este se deberá registrar cargando una cuenta de gastos y abonando una cuenta compensadora del crédito deteriorado, del siguiente modo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	X	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		X

Y reclasificar a los clientes con la denominación de clientes de dudoso cobro a través del siguiente asiento:

Código	Cuenta	Debe	Haber
436	Clientes de dudoso cobro	X	
430	Clientes		X

EJEMPLO 9. Deterioro por reducción del crédito cobrable

El 1 de enero de 2010 la empresa Alfa vende a la empresa Gamma mercaderías por valor de 11.150 euros. Se establece un plazo de pago de un año y medio. Dicho aplazamiento da lugar a la inclusión en el recibo correspondiente de unos intereses contractuales de 850 euros. El 31 de diciembre de 2010 Alfa analiza la solvencia de la empresa Gamma y estima que, debido a los problemas de la coyuntura económica, solo cobrará el 90 % de lo previsto (nominal e intereses).

Cálculo del tipo de interés efectivo:

$$11.150 = 12.000 (1 + i)^{-1,5}, \text{ donde } i = 5 \%$$

.../...

.../...

	Valor inicial	Intereses devengados	Coste amortizado
1 de enero de 2010	11.150		
31 de diciembre de 2010	11.150	557,50	11.707,50
30 de junio de 2011	11.707,50	292,50	12.000
		850	

Contabilidad de la operación hasta el 31 de diciembre de 2010 estimando que no hubiera riesgo de insolvencia.

- El 1 de enero de 2010:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	11.150	
700	Ventas de mercaderías		11.150

- El 31 de diciembre de 2010:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	557,50	
762	Ingresos de créditos		557,50

Coste amortizado a 31 de diciembre de 2010: 11.707,50.

Flujos de efectivo esperados en el periodo restante: $12.000 \times 0,9 = 10.800$.

Valor actual de los flujos de efectivo esperados, a partir de 31 de diciembre de 2010 descontados al tipo de interés inicial:

$$10.800 (1 + 0,05)^{-0,5} = 10.539,72 \text{ euros}$$

Por tanto, la pérdida por deterioro es $11.707,50 - 10.539,72 = 1.167,78$

.../...

.../...

Y se debe contabilizar:

Código	Cuenta	Debe	Haber
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	1.167,78	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		1.167,78

EJEMPLO 10. Deterioro por retraso en los períodos de cobro previstos

El 1 de enero de 2010 la empresa Delta vende a la empresa Lambda mercaderías por valor de 2.857,88 euros. Se establece el 1 de noviembre de 2010 como fecha de cobro, lo que supone un aplazamiento de pago de 304 días. Dicho aplazamiento da lugar a la inclusión en el recibo correspondiente de unos intereses contractuales de 142,12 euros. Así pues, el recibo correspondiente ascenderá a 3.000 euros.

El 1 de noviembre de 2010 el cliente no atiende el pago del recibo, accordándose un aplazamiento del pago hasta el 31 de diciembre de 2010.

Contabilidad de la operación hasta el 1 de noviembre de 2010 estimando que no hubiera riesgo de insolvencia.

Cálculo del tipo de interés efectivo:

$$2.857,88 = 3.000 (1 + i)^{-304/365}, \text{ donde } i = 6\%$$

	Valor inicial	Intereses devengados	Coste amortizado
1 de enero de 2010	2.857,88		
1 de noviembre de 2010	2.857,88	142,12	3.000
		142,12	

.../...

.../...

- El 1 de enero de 2010:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	2.857,88	
700	Ventas de mercaderías		2.857,88

- El 1 de noviembre de 2010:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	142,12	
762	Ingresos de créditos		142,12

Coste amortizado a 1 de noviembre de 2010 = 2.857,88 + 142,12 = 3.000 euros.

Valor actual de los flujos de efectivo esperados durante el resto del periodo, a partir de 1 de noviembre de 2010 descontados al tipo de interés inicial:

$$3.000 (1 + 0,06)^{-61/365} = 2.970,92 \text{ euros}$$

Por tanto, el deterioro es 3.000 – 2.970,92 = 29,07.

Y se debe contabilizar:

Código	Cuenta	Debe	Haber
694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	29,07	
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales		29,07

3.4.3. Reversión del deterioro

Si se diesen eventos posteriores al registro de la pérdida por deterioro que evidenciasen que se ha producido una reversión de la misma, se deberá reducir el valor de la corrección practicada y reconocer, simultáneamente, un ingreso. La reversión tendrá

como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de la reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor. A tal efecto, la empresa abonará una cuenta de ingresos cargando la cuenta que registraba hasta ese momento la corrección de valor del siguiente modo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	X	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		X

EJEMPLO 11. Reversión de correcciones valorativas en créditos comerciales

Teniendo en cuenta la situación descrita en el ejemplo 9 del epígrafe 3.4.2, supóngase que el 1 de marzo de 2011 queda evidenciado que la posible insolvencia del cliente Gamma ha desaparecido. En ese caso habrá que captar la reversión de la corrección valorativa siguiendo los siguientes pasos:

1. Calcular cuál sería el valor en libros que tendría a esa fecha el crédito si nunca se hubiese deteriorado, lo cual se realizaría así (del 1 de enero de 2010 al 1 de marzo de 2011 han transcurrido 424 días):

$$11.150 (1 + 0,05)^{424/365} = 11.800,2$$

Siendo esa cantidad la máxima hasta la cual puede llevar al saldo del crédito la reversión que se registre.

2. Anular la corrección valorativa que existía hasta entonces:

Código	Cuenta	Debe	Haber
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	1.167,78	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		1.167,78

3. En este momento el valor en libros del crédito vuelve a ser el que tenía antes de haber contabilizado la corrección, es decir, 11.707,5. Sin embargo, a 1 de marzo de 2011 debería tener un valor de 11.800,2; así pues, procede contabilizar:

.../...

.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	92,7	
762	Ingresos de créditos		92,7

3.4.4. Aplicaciones de pérdidas por deterioro

Cuando procede dar de baja el crédito frente a un cliente, bien porque salda su deuda o porque es definitivamente incobrable, y este registra una corrección valorativa deberá, al igual que cuando revertían las pérdidas, anularse la corrección valorativa contra una cuenta de ingresos. Pueden darse tres casos:

- Que el crédito se cobre en su totalidad.
- Que se pierda totalmente.
- Un desenlace mixto.

La contabilidad de cada una de las tres situaciones descritas se exemplifica a continuación:

EJEMPLO 12. Aplicación de las pérdidas por deterioro por cobro de la totalidad del crédito

La empresa Alfa posee al 31 de diciembre de 2011 un crédito frente a un cliente registrado con un coste amortizado de 18.000 euros y corregido en su valor por 5.000 euros. Dicho crédito vence el 1 de marzo de 2012. El 1 de marzo de 2012 el cliente paga la totalidad de su deuda.

Procede captar el cobro del derecho:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	18.000	
430	Clientes		18.000

.../...

INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA

.../...

Y aplicar la corrección de valor registrada:

Código	Cuenta	Debe	Haber
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	5.000	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		5.000

EJEMPLO 13. Aplicación de las pérdidas por deterioro por calificación definitiva como incobrable de la totalidad del crédito

Supóngase que, en el caso anterior, el 1 de marzo de 2012 se determina totalmente incobrable el crédito frente al cliente.

Procede captar la baja definitiva del crédito contra una pérdida:

Código	Cuenta	Debe	Haber
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	18.000	
430	Clientes		18.000

Y aplicar la corrección registrada:

Código	Cuenta	Debe	Haber
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	5.000	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		5.000

EJEMPLO 14. Aplicación de las pérdidas por deterioro con un desenlace mixto en la baja del crédito registrado

Supóngase que, en el caso anterior, el 1 de marzo de 2012 la empresa cobra 12.000 euros, y determina el resto totalmente incobrable.

.../...

.../...

Procede captar el cobro parcial del derecho, la baja total del mismo y, por diferencia, la pérdida definitiva registrada.

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	12.000	
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	6.000	
430	Clientes		18.000

Y aplicar la corrección registrada:

Código	Cuenta	Debe	Haber
490	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	5.000	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		5.000

4. CONTABILIDAD DE LOS EFECTOS COMERCIALES

Las operaciones comerciales generan derechos de cobro para el vendedor del bien o servicio y deudas comerciales para el comprador. Este derecho/deuda puede ser documentado, además de mediante la correspondiente factura, mediante los denominados «efectos comerciales», entre los que pueden citarse las letras de cambio, los pagarés y los recibos. Mediante la existencia de un efecto comercial, el «librador» ordena a otro, el «librado», a pagar al poseedor del efecto, denominado «tenedor», en una determinada fecha. Por lo general, el librador es el vendedor del bien o servicio y el librado su comprador. En el momento del nacimiento del efecto cuando librador y librado se comprometen mediante el efecto, el tenedor es el mismo librador. Sin embargo, mediante acciones como la cesión y el endoso el librador puede ser otra persona, como por ejemplo un banco.

Documentar una deuda mediante un efecto comercial supone básicamente dos ventajas: la de una mayor garantía de cobro amparada en las leyes (cuando los efectos son letras de cambio o pagarés) y la posibilidad para el librador de ceder el efecto a un tercero, momento en el cual este pasa a ser el tenedor, y obtener el cobro del derecho antes de la fecha fijada en el efecto.

4.1. EMISIÓN DE LOS EFECTOS COMERCIALES

Cuando una empresa documenta el derecho de cobro que posee frente a un cliente mediante un efecto debe registrarse contablemente del siguiente modo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar	X	
430	Clientes		X

Si la empresa, en este caso librador y tenedor a la vez, espera a que llegue el vencimiento del efecto, deberá contabilizar cuando se cobre lo siguiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
570	Caja, euros	X	
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar		X

4.2. GESTIÓN DE COBRO DE EFECTOS

La empresa libradora puede optar por encargar a una entidad financiera las operaciones de presentar los efectos a los librados en la fecha de su vencimiento y gestionar su cobro en cuenta corriente. Esto se suele dar normalmente en el caso de los recibos. En este caso la empresa cobra en la fecha de vencimiento debiendo satisfacer a la entidad financiera un coste por comisiones; normalmente una cantidad determinada por recibo. Conforme se vaya verificando el cobro de cada recibo se registrará la cancelación definitiva del efecto, y la entrada de dinero en la cuenta corriente una vez descontada la comisión correspondiente. Obsérvese que la gestión de cobro de efectos no supone ni entrada de efectivo anticipada ni traspaso del riesgo a la entidad financiera encargada de su gestión.

EJEMPLO 15

Una empresa encarga a un banco la gestión de cobro de sus recibos. El 2 de enero de 2010 cobra uno de ellos de nominal 1.000 euros. El banco le ha descontado una comisión de 10 euros.

.../...

.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
4312	Efectos comerciales en gestión de cobro	1.000	
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar		1.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
626	Servicios bancarios y similares	10	
572	Bancos c/c	990	
4312	Efectos comerciales en gestión de cobro		1.000

4.3. EL DESCUENTO COMERCIAL

El descuento comercial es una operación financiera por la cual una empresa transfiere el derecho de cobro de los efectos a una entidad financiera. Esta transferencia se realiza en los siguientes términos:

- La empresa presenta al banco un conjunto de efectos, denominado «remesa», con uno o varios vencimientos.
- La entidad financiera paga mediante un ingreso en cuenta corriente en ese momento, es decir, antes de las fechas de vencimiento, el importe de los efectos. De dicha cantidad, la empresa descuenta una cuantía por interés (que dependerá del importe y vencimiento de cada uno de los efectos) y, en ocasiones, una comisión previamente pactada.
- El banco presenta a los librados el efecto en sus correspondientes fechas de vencimiento para que estos paguen. Lógicamente el importe cobrado queda en poder del banco ya que anticipó el importe al librador.
- Si alguno de los efectos resulta impagado, el banco «devolverá» el efecto al librador, procediendo a descontar de su cuenta corriente el importe del mismo. Por tanto, el riesgo de insolvencia siempre es mantenido por la empresa libradora.

Así pues, el descuento comercial se convierte en una fórmula de financiación para las empresas que permite seguir concediendo crédito comercial a sus clientes y, simultáneamente, obtener el cobro de sus ventas con anticipación a las fechas de vencimiento de los efectos. A continuación se presenta cómo debe procederse al registro contable del descuento de efectos.

Por la presentación de la remesa de efectos a la entidad financiera se realiza la siguiente reclasificación:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4311	Efectos comerciales descontados	X	
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar		X

Cuando la entidad financiera anticipa el pago de los efectos, la empresa anotará la entrada de efectivo correspondiente, neta de los intereses que cobre el banco por el descuento. La contrapartida de esos apuntes se reflejará en una cuenta de «Deudas por efectos descontados». Esta cuenta refleja que, en tanto no vaya procediéndose el vencimiento y cobro por el banco de los respectivos efectos, la empresa mantiene una deuda con la entidad financiera, y por tanto, expresa el riesgo que se asume en el caso de que la letra no sea atendida al vencimiento.

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	X	
665	Intereses por descuento de efectos y operaciones de <i>factoring</i> ..	X	
5208	Deudas por efectos descontados		X

Si no existen incidencias, a medida que se vayan produciendo los cobros por parte del banco (lo que la empresa advertirá porque no recibe del banco notificación en sentido contrario) se cancelará la deuda por el importe nominal de los efectos vencidos y que han llegado a buen fin.

Código	Cuenta	Debe	Haber
5208	Deudas por efectos descontados	X	
4311	Efectos comerciales descontados		X

Si algún efecto resulta impagado, la empresa recibirá la oportuna notificación del banco, el cual además le descontará de su cuenta corriente el importe nominal del efecto y una cuantía por gastos de devolución. En ese momento además de esa reducción de efectivo la empresa deberá cancelar la deuda por efectos descontados.

Código	Cuenta	Debe	Haber
626	Servicios bancarios y similares	X	
5208	Deudas por efectos descontados	X	
572	Bancos c/c		X

Y reclasificará la cuenta de efectos comerciales descontados a efectos comerciales impagados.

Código	Cuenta	Debe	Haber
4315	Efectos comerciales impagados	X	
4311	Efectos comerciales descontados		X

Una vez en poder de la empresa, esta reclamará al cliente (el librado) el pago del efecto.

EJEMPLO 16

La empresa Alfa presenta al banco, el 1 de febrero de 2010, la siguiente remesa de efectos para su descuento:

Librado	Importe	Vencimiento
Gamma, SA	10.000	01-03-2010
Gamma, SA	12.000	01-04-2010
Gamma, SA	15.000	01-05-2010
	37.000	

.../...

.../...

Esa remesa corresponde al importe de una venta realizada por Alfa a Gamma por la cual esta última aceptó efectos comerciales. El banco ingresa en cuenta corriente 36.300 euros. Los efectos correspondientes a los dos primeros vencimientos resultan cobrados por el banco. Sin embargo, el último de ellos resulta impagado, motivo por el cual la empresa descuenta de la c/c de Alfa 15.100 euros.

- Por el descuento:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4311	Efectos comerciales descontados	37.000	
431	Efectos comerciales a cobrar		37.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	36.300	
665	Intereses por descuento de efectos	700	
5208	Deudas por efectos descontados		37.000

- Por el cobro de los dos primeros efectos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5208	Deudas por efectos descontados	22.000	
4311	Efectos comerciales descontados		22.000

- Por la devolución del último efecto:

Código	Cuenta	Debe	Haber
626	Servicios bancarios y similares	100	
5208	Deudas por efectos descontados	15.000	
572	Bancos c/c		15.100

Código	Cuenta	Debe	Haber
4315	Efectos comerciales impagados	15.000	
4311	Efectos comerciales descontados		15.000

5. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las empresas mantienen relaciones económicas con las Administraciones públicas como consecuencia de diversos conceptos. Básicamente se trata de relaciones de naturaleza tributaria, mantenidas con la Hacienda Pública, y de relaciones con los organismos de la Seguridad Social como consecuencia de su contribución y la de sus trabajadores a la financiación del sistema de pensiones y atención sanitaria públicos.

Como consecuencia de esas relaciones las empresas mantienen posiciones acreedoras y deudoras frente a las citadas Administraciones públicas, y en tanto que estas son habituales, desde una perspectiva contable, estas instituciones tienen el carácter de acreedores o deudores por operaciones comerciales.

5.1. RELACIONES CON LA HACIENDA PÚBLICA

Las empresas se relacionan con la Hacienda Pública fundamentalmente en una triple condición:

- Por tributos de los que la empresa es contribuyente o sujeto pasivo: por ejemplo, por el impuesto sobre beneficios (IS o IRPF).
- Por tributos de los que la empresa no es contribuyente o sujeto pasivo: entre ellos destaca el IVA.
- Como beneficiario de ayudas públicas tales como subvenciones.

5.1.1. Impuesto sobre beneficios

En este epígrafe no se pretende analizar en su total magnitud la problemática contable del impuesto sobre beneficios como gasto, ya que es materia propia de otros estudios en el estudio de la contabilidad. Tan solo se expone esquemáticamente el tratamiento contable de las posiciones acreedoras y deudoras de las empresas en virtud de este impuesto.

5.1.1.1. Pagos a cuenta

Las empresas vienen obligadas por ley a realizar determinados pagos a cuenta de los impuestos sobre beneficios a lo largo del año. Cada vez que se realiza un pago a cuenta

deberán registrar la salida de efectivo y un activo frente a la Hacienda Pública que refleja el anticipo realizado a cuenta del impuesto.

EJEMPLO 17

La empresa Alfa realiza el 1 de octubre de 2010 un pago de 2.500 euros a cuenta del impuesto sobre beneficios correspondiente al año fiscal 2010. La declaración de dicho impuesto se liquidará el 30 de junio de 2011.

Código	Cuenta	Debe	Haber
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	2.500	
572	Bancos c/c		2.500

5.1.1.2. Retenciones

En diversos casos, cuando la empresa obtiene determinados rendimientos, tales como intereses y dividendos, está obligada a soportar retenciones. Las cantidades retenidas, que transitoriamente representan activos para la empresa perceptora, son registradas en la cuenta 473, «Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta».

EJEMPLO 18

El 21 de mayo el banco abona en la cuenta corriente de Alfa 6.800 euros, importe líquido correspondiente a los dividendos pagados por Gamma, de la cual Alfa es accionista. La sociedad Gamma ha efectuado una retención del 20 % a cuenta de impuestos.

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	6.800	
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	1.700	
76X	Ingresos financieros		8.500

21 de mayo. Cobro de dividendos. Importe bruto: $1.700 = 0,20 \times$ Importe bruto; Importe bruto: 8.500.

5.1.1.3. Liquidación del impuesto

Cuando tiene lugar la liquidación del impuesto sobre beneficios, lo que ocurre a lo largo del primer semestre del año siguiente al ejercicio respecto al que se tributa es que el cálculo del gasto por impuesto generará una deuda frente a la Hacienda Pública (también puede generarse un ingreso por impuesto y, en consecuencia, un crédito, pero esta circunstancia se analizará en otros epígrafes de esta materia).

EJEMPLO 19

Siguiendo con los dos ejemplos anteriores, la empresa Alfa declara el impuesto sobre beneficios correspondiente a 2010 en junio de 2011. La cuota asciende a 8.200 euros. Dado que a lo largo del ejercicio 2010 pagó a cuenta 2.500 euros y soportó unas retenciones de 1.700 euros, aplica estos derechos resultando una cuota a pagar de 4.000 euros.

Código	Cuenta	Debe	Haber
630	Impuesto sobre beneficios	8.200	
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		4.200
4752	Hacienda Pública, acreedora impuesto sobre sociedades ..		4.000

Cuando realiza el pago:

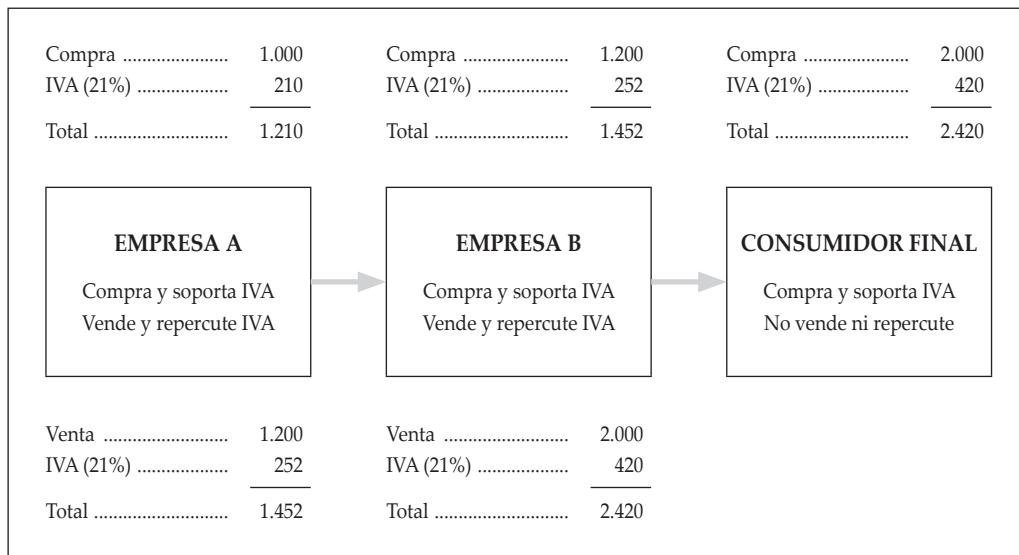
Código	Cuenta	Debe	Haber
4752	Hacienda Pública, acreedora impuesto sobre sociedades ..	4.000	
572	Bancos c/c		4.000

5.1.2. El impuesto sobre el valor añadido (IVA)

El IVA es un impuesto indirecto que recae sobre el consumidor final de bienes y servicios. Se trata de un impuesto bastante complejo y con distintos regímenes. Por ser el

de mayor aplicación estudiaremos tan solo la problemática contable del llamado régimen general. En este régimen el tipo impositivo ordinario es del 21 %, aunque existen otros más reducidos para bienes y servicios primarios como los alimentos y medicamentos.

Un esquema básico de su funcionamiento es el que se presenta a continuación:



5.1.2.1. Tratamiento contable del IVA soportado

En las compras y gastos gravados por el impuesto se soporta el IVA. Este se calcula multiplicando el tipo impositivo por la base imponible de las facturas (de las que ya se han deducido todos los descuentos y se han sumado los gastos incluidos en las mismas). El IVA que ha debido pagar el cliente (y cobrado el proveedor) de un bien o servicio puede tener el carácter de deducible o de no deducible.

- Si el IVA soportado es deducible, se registra en la cuenta «Hacienda Pública, IVA soportado» y posteriormente se deducirá del importe del IVA repercutido por la empresa.
- Si el IVA soportado no es deducible, su importe no se llevará a una cuenta de «Hacienda Pública, IVA soportado», sino que incrementará el coste de los bienes adquiridos o servicios recibidos, y no se deducirá del importe de IVA repercutido por la empresa.

EJEMPLO 20

Una empresa adquiere, pagando en efectivo, unas mercancías por importe de 2.000 euros más un 21 % de IVA. Contabilice la compra anterior bajo los supuestos de que el IVA soportado sea deducible y de que no lo sea.

- Si el IVA es deducible:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de mercaderías	2.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado	420	
572	Bancos c/c		2.420

- Si el IVA es no deducible:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de mercaderías	2.420	
572	Bancos c/c		2.420

5.1.2.2. Tratamiento contable del IVA repercutido

En las ventas e ingresos por prestación de servicios se repercute el IVA. Este se calcula siguiendo el mismo sistema que en el caso del IVA soportado, es decir, multiplicando el tipo impositivo por la base imponible determinada según la normativa del impuesto. El IVA repercutido al cliente se registra en la cuenta «Hacienda Pública, IVA repercutido».

EJEMPLO 21

La empresa del caso anterior ha vendido mercancías por importe de 3.000 euros más un 21 % de IVA. Contabilice esta venta.

.../...

.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	3.630	
700	Venta de mercaderías		3.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		630

5.1.2.3. La liquidación periódica del IVA

Periódicamente, normalmente cada trimestre, se compara el total del IVA repercutido por la empresa durante el mismo con el total del IVA soportado en ese periodo. La diferencia entre ambos conceptos se debe declarar, y liquidar en su caso, con la Hacienda Pública, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Liquidación a pagar:

$$\text{IVA repercutido} > \text{IVA soportado}$$

- Liquidación a devolver o compensar:

$$\text{IVA repercutido} < \text{IVA soportado}$$

Suponiendo que las dos únicas operaciones realizadas por la empresa de los dos ejemplos anteriores expuestos en los epígrafes 5.1.2.1 y 5.1.2.2 fueran las contabilizadas, la liquidación del IVA trimestral sería la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{IVA repercutido} &= 630 > \text{IVA soportado} = 420 \rightarrow \\ &\rightarrow \text{Debe pagarse a la Hacienda Pública la diferencia: } 210 \end{aligned}$$

Una vez computado, si el saldo del impuesto en el periodo es a favor (a compensar o devolver) o en contra de la empresa, se debe proceder a contabilizar el derecho o la deuda según el siguiente esquema:

- Si la liquidación resulta a pagar:

Código	Cuenta	Debe	Haber
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	X	
472	Hacienda Pública, IVA soportado		X
4750	Hacienda Pública, acreedora por IVA		X

- Si resulta a devolver o compensar:

Código	Cuenta	Debe	Haber
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	X	
4700	Hacienda Pública, deudora por IVA	X	
472	Hacienda Pública, IVA soportado		X

EJEMPLO 22

En nuestro ejemplo la liquidación era «a pagar», por tanto la contabilidad de la liquidación del IVA será la siguiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	630	
472	Hacienda Pública, IVA soportado		420
4750	Hacienda Pública, acreedora por IVA		210

5.2. RELACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

5.2.1. La cuota empresarial

Las empresas contribuyen a la financiación de la Seguridad Social mediante contribuciones empresariales que se determinan mediante fórmulas basadas fundamentalmente

en el coste de los salarios que pagan a sus trabajadores. Por tanto, las cuotas empresariales a la Seguridad Social generarán, cuando se devenguen, deudas con los organismos de la Seguridad Social.

EJEMPLO 23

A lo largo del mes de diciembre de 2010 en la empresa Alfa se ha devengado una cuota empresarial a favor de la Seguridad Social de 1.500 euros. Dicha cuota se debe pagar a lo largo del mes de enero de 2011.

Código	Cuenta	Debe	Haber
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	1.500	
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		1.500

5.2.2. Las cuotas de los trabajadores

Los empleados de las empresas también están obligados a contribuir a la Seguridad Social mediante las denominadas cuotas de los trabajadores. El cálculo de su contribución depende también de fórmulas establecidas reglamentariamente. Sin embargo, por razones de economía y eficiencia, no es el trabajador el obligado a efectuar el pago de su cuota. En lugar de ello, las empresas están obligadas a retener las cuotas de los trabajadores, descontándolas de sus sueldos, y satisfacerlas, por todos ellos y de una sola vez a la Seguridad Social. Así pues, para las empresas, la cuota de los trabajadores no supone un gasto pero sí una deuda que se satisfará junto con la cuota empresarial.

EJEMPLO 24

La empresa del ejemplo anterior liquida la nómina de los trabajadores del mes de diciembre de 2010. El importe bruto de la misma asciende a 20.000 euros. Simultáneamente ha calculado que la cuota de los trabajadores a la Seguridad Social asciende a 800 euros, por lo que procede a retener dicha cantidad del sueldo líquido ya que deberá pagarla (junto con la cuota empresarial) a lo largo de enero de 2011.

.../...

.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	20.000	
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		800
572	Bancos c/c		19.200

En enero de 2011 cuando haga frente al pago de ambas cuotas, la empresa registrará el pago a la Seguridad Social por 800 + 1.500.

Código	Cuenta	Debe	Haber
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores	2.300	
572	Bancos c/c		2.300

6. CUENTAS DEL PERSONAL

Los empleados tienen la condición de acreedores y/o deudores comerciales de las empresas para las que trabajan. Esta condición se produce como consecuencia de las relaciones económicas entre ambos por conceptos tales como los sueldos, indemnizaciones u otros gastos sociales.

6.1. EL DEVENGO DE LOS SUELDOS

Con motivo del devengo de los sueldos de los trabajadores, las empresas tienen una deuda con los mismos hasta que el importe líquido de los mismos se haga efectivo. La cuenta que refleja esa deuda con los trabajadores se denomina «Remuneraciones pendientes de pago».

EJEMPLO 25

La empresa «ALFA» calcula la nómina devengada en el mes de enero de 2011, obteniendo los siguientes datos:

.../...

INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA

.../...

Sueldo bruto	31.000
Cuota de los trabajadores a la Seguridad Social	- 2.500
Descuento a cuenta IRPF	- 3.000
 Sueldo líquido	 25.500

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	31.000	
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		2.500
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas .		3.000
465	Remuneraciones pendientes de pago		25.500

Cuando tenga lugar el pago de la nómina contabilizará:

Código	Cuenta	Debe	Haber
465	Remuneraciones pendientes de pago	25.500	
572	Bancos c/c		25.500

6.2. ANTICIPOS DE REMUNERACIONES

Si las empresas efectúan anticipos a los trabajadores a cuenta de sus sueldos aparecerá un derecho frente a ellos, por dicha cuantía, que se reflejará en la cuenta «Anticipos de remuneraciones» que normalmente se compensará al reducir el pago del sueldo líquido del trabajador cuando se devengue.

EJEMPLO 26

El 5 de enero de 2010 se paga mediante transferencia a los trabajadores un anticipo de 3.000 euros a cuenta de la nómina de enero. El 31 de enero se computa la nómina obteniéndose los siguientes datos:

.../...

.../...

Sueldo bruto	47.000
Cuota de los trabajadores a la Seguridad Social	-2.400
Descuento a cuenta IRPF	-6.000
Sueldo líquido	38.600

Cuando se realiza el pago, la empresa aplica el derecho contemplado en el anticipo:

- Por el anticipo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
460	Anticipos de remuneraciones	3.000	
572	Bancos c/c		3.000

- Por el devengo de la nómina:

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	47.000	
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		2.400
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas		6.000
465	Remuneraciones pendientes de pago		38.600

- Por el pago de la nómina aplicando el anticipo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
465	Remuneraciones pendientes de pago	38.600	
460	Anticipos de remuneraciones		3.000
572	Bancos c/c		35.600



CONCEPTOS BÁSICOS

- Proveedores y acreedores.
- Clientes y deudores.
- Intereses vinculados a operaciones comerciales.
- Deterioro de valor de créditos comerciales.
- Efectos comerciales a cobrar y a pagar.
- Administraciones públicas acreedoras y deudoras.
- Cuentas con el personal de la empresa.



ACTIVIDADES DE AUTOCOMPROBACIÓN

Enunciado 1

La empresa Gamma realiza las siguientes operaciones:

- a) El 2 de enero de 2011 anticipa a su proveedor Beta 34.800 euros a cuenta de una compra futura.
- b) El 20 de enero de 2011 compra a Beta mercaderías por un valor de adquisición total de 62.000 euros. A esta operación se le aplica el anticipo entregado.
- c) El 15 de febrero de 2011 compra mercaderías a Delta por valor de 31.000 euros a pagar el 15 de agosto de 2011. El proveedor incorpora, además, un interés no contractual de 40 euros. El 15 de agosto de 2011 paga la deuda mediante transferencia bancaria.
- d) El 1 de marzo de 2011 compra mercaderías a Beta por valor de 60.000 euros a pagar el 1 de septiembre de 2011. El proveedor incorpora además un interés contractual de 200 euros. La deuda se paga en la citada fecha a través de caja.

- e) El 1 de julio de 2011 compra mercaderías a Alfa por valor de 200.000 euros a pagar el 31 de marzo de 2012. En dicha fecha deberá pagar un efectivo de 245.000 euros.

Se pide:

Contabilice las operaciones anteriores suponiendo en todos los casos que devengan un IVA del 16%.

Enunciado 2

La empresa Lambda realiza las siguientes operaciones:

- a) El 2 de enero de 2012 recibe un anticipo del cliente ABSA por importe de 24.360 euros a cuenta de una venta futura.
- b) El 15 de enero de 2012 vende a Absa mercaderías por un valor de adquisición total de 75.000 euros. A esta operación se le aplica el anticipo entregado.
- c) El 15 de abril de 2012 vende mercaderías a Delta por valor de 72.000 euros a pagar el 15 de agosto de 2012. Se incorpora además un interés no contractual de 65 euros. El 15 de agosto de 2012 cobra la deuda mediante transferencia bancaria.
- d) El 1 de marzo de 2011 vende mercaderías a Gama por valor de 90.000 euros a cobrar el 1 de noviembre de 2011. Se incorpora además un interés contractual de 300 euros. Se cobra en la citada fecha a través de caja.
- e) El 1 de agosto de 2011 vende mercaderías a Delta por valor de 120.000 euros a cobrar el 31 de marzo de 2012. En dicha fecha deberá pagar en efectivo 150.000 euros.

Se pide:

Contabilice las operaciones anteriores.

Enunciado 3

- a) El 1 de febrero de 2011 la empresa Alfa vende a su cliente Beta mercaderías por un valor total de 100.000 euros más IVA al 16%. Por dicha ope-

ración Beta acepta dos efectos comerciales de 58.000 euros cada uno con vencimientos en 1 de mayo y 1 de junio de 2011.

- b) El 4 de febrero de 2011 Alfa procede al descuento de los citados efectos en un banco. Este cobra unos intereses de 200 euros por el primero de los efectos y de 300 por el segundo.
- c) El 1 de mayo Beta paga al banco el importe del vencimiento correspondiente. Sin embargo, el 2 de junio el banco notifica a Alfa que el segundo vencimiento no fue pagado por el cliente y, por tanto, procede a descontar de la cuenta corriente de Alfa el importe nominal del efecto más una comisión de 75 euros.
- d) Alfa renegocia con Beta el pago del vencimiento devuelto, cobrando definitivamente el 5 de junio de 2007 en efectivo el importe nominal del efecto devuelto más los gastos.

Se pide:

Contabilice las operaciones anteriores.

Enunciado 4

- a) El 1 de octubre de 2012 Gamma vende mercaderías a Delta por valor de 30.000 euros más IVA del 16%. El cobro de la citada operación se aplaza cuatro meses hasta el 1 de febrero de 2013. En dicha fecha Delta se compromete al pago de un recibo por importe de 36.000 euros. El interés resultante es contractual.
- b) El 31 de diciembre de 2012 Delta comunica a Gamma que está pasando por problemas financieros y solicita un aplazamiento del efecto hasta el 1 de marzo de 2013. Gamma pasa a registrar contablemente a Delta como cliente de dudoso cobro.
- c) El 1 de marzo de 2013 Delta paga tan solo 27.000 euros declarándose en quiebra y dejando definitivamente sin pagar el resto de su deuda.

Se pide:

Contabilice las operaciones anteriores.

Enunciado 5

La empresa Lambda realiza las siguientes operaciones durante el mes de enero de 2012.

- Compra a crédito mercaderías por 3.500 euros más IVA 16%.
- Vende al contado mercaderías por 9.200 euros más IVA 16%.
- El importe del alquiler de los locales en los que opera asciende a 3.000 euros más IVA 16%. Quedó pendiente de pago.
- Paga al contado suministros por 700 euros más IVA 16%.
- El 1 de enero de 2012 anticipó a sus trabajadores 2.000 euros a cuenta de la nómina de enero.
- El 31 de enero de 2012 se calcula el importe de la nómina, que arrojó los siguientes datos:
 - Importe bruto: 5.000.
 - Seguridad Social a cargo de los empleados: 800.

Descuento a cuenta del IRPF de los empleados: 1.100.

Tras aplicar el anticipo entregado, del importe resultante quedaron pendientes de pago 400.

La Seguridad Social a cargo de la empresa se calculó en 1.200 euros, que quedan pendientes de pago.

Se pide:

Contabilice las operaciones anteriores y calcule la liquidación del IVA correspondiente al mes citado.

Solución 1

a)

Código	Cuenta	Debe	Haber
407	Anticipos a proveedores	30.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado	4.800	
572	Bancos c/c		34.800

- b) Al verificarse la compra, el IVA devengado debe computarse por el total menos el anticipo entregado, en este caso sería:

$$62.000 - 30.000 = 32.000 \rightarrow 32.000 \times 0,16 = 5.120$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de mercaderías	62.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado	5.120	
407	Anticipos a proveedores		30.000
400	Proveedores		37.120

- c) El interés es no contractual, el plazo de pago menor al año, y suponemos que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo. En este caso los intereses se incorporan al valor de la compra.

- 15 de febrero de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de mercaderías	31.040	
472	Hacienda Pública, IVA soportado	4.966,4	
400	Proveedores		36.006,4

- 15 de agosto de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
400	Proveedores	36.006,4	
572	Bancos c/c		36.006,4

d) En este caso el interés es contractual, por ello los intereses no pueden incorporarse al valor de la deuda en el momento de la adquisición sino cuando se devenguen.

- 1 de marzo de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de mercaderías	60.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado	9.600	
400	Proveedores		69.600

- 1 de septiembre de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
400	Proveedores	69.600	
662	Intereses de deudas	200	
570	Caja, euros		69.800

e) Al igual que en d), en este caso el interés es contractual, por ello los intereses no pueden incorporarse al valor de la deuda en el momento de la adquisición sino cuando se devenguen. Por tanto, la compra se contabilizará del siguiente modo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de mercaderías	200.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado	32.000	
400	Proveedores		232.000

El tipo de interés efectivo resultante de aplazar 232.000 euros a nueve meses generándose una deuda de 245.000 se obtiene así:

$$232.000 = 245.000 (1 + i)^{-9/12}$$

Donde $i = 7,54\%$

Al cierre del ejercicio 2011 procede computar el devengo de los intereses que se incorporan a la deuda.

31 de diciembre de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	8.587	
400	Proveedores		8.587

$$232.000 (1,0754)^{6/12} - 232.000 = 8.587$$

El 31 de marzo de 2012 se devengan los intereses correspondientes a los últimos tres meses de deuda:

$$240.587 (1,0754)^{3/12} - 240.587 = 4.413$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	4.413	
400	Proveedores		4.413

Y acto seguido, se procede a la contabilización del pago de la deuda:

Código	Cuenta	Debe	Haber
400	Proveedores	245.000	
570	Caja, euros		245.000

Solución 2

a)

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	24.360	
438	Anticipos de clientes		21.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		3.360

- b) Al verificarse la venta, el IVA devengado debe computarse por el total menos el anticipo recibido:

$$75.000 - 21.000 = 54.000 \quad 54.000 \times 0,16 = 8.640$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
438	Anticipos de clientes	21.000	
572	Bancos c/c	62.640	
700	Ventas de mercaderías		75.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		8.640

- c) El interés es no contractual, el plazo de cobro menor al año, y suponemos que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo. En este caso los intereses se incorporan al valor de la venta.

- 15 de abril de 2012:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	83.595,4	
700	Ventas de mercaderías		72.065
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		11.530,4

- 15 de agosto de 2012:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	83.595,4	
430	Clientes		83.595,4

- d) En este caso el interés es contractual, por ello los intereses no pueden incorporarse al valor del crédito en el momento de la adquisición sino cuando se devenguen.

- 1 de marzo de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	104.400	
700	Ventas de mercaderías		90.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		14.400

- 1 de noviembre de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	300	
762	Ingresos de créditos		300

Código	Cuenta	Debe	Haber
570	Caja, euros	104.700	
430	Clientes		104.700

- e) Al igual que en d), en este caso el interés es contractual, por ello los intereses no pueden incorporarse al valor del crédito en el momento de la venta sino cuando se devenguen.

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	139.200	
700	Venta de mercaderías		120.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		19.200

El tipo de interés efectivo resultante de aplazar 139.200 euros a ocho meses generándose un crédito de 150.000 se obtiene así:

$$139.200 = 150.000 (1 + i)^{-8/12}$$

Donde $i = 11,86\%$

Al cierre del ejercicio 2011 procede computar el devengo de los intereses que se incorporan a la deuda.

31 de diciembre de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	6.655	
762	Ingresos de créditos		6.655

$$[139.200 (1,1186)^{5/12}] - 139.200 = 6.655$$

El 31 de marzo de 2012 se devengan los intereses correspondientes a los últimos tres meses de crédito:

$$[145.855 (1,1186)^{3/12}] - 145.855 = 4.145$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	4.145	
762	Ingresos de créditos		4.145

Y acto seguido se procede a la contabilización del cobro del crédito:

Código	Cuenta	Debe	Haber
570	Caja, euros	150.000	
430	Clientes		150.000

Solución 3

a) 1 de febrero de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	116.000	
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		16.000
700	Ventas de mercaderías		100.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar	116.000	
430	Clientes		116.000

b) 4 de febrero de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4311	Efectos comerciales descontados	116.000	
431	Clientes, efectos comerciales a cobrar		116.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c	115.500	
665	Intereses por descuento de efectos y operaciones de <i>factoring</i>	500	
5208	Deudas por efectos descontados		116.000

c) 1 de mayo de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5208	Deudas por efectos descontados	58.000	
4311	Efectos comerciales descontados		58.000

2 de junio de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
669	Otros gastos financieros	75	
5208	Deudas por efectos descontados	58.000	
572	Bancos c/c		58.075

Código	Cuenta	Debe	Haber
4315	Efectos comerciales impagados	58.000	
4311	Efectos comerciales descontados		58.000

d) 5 de junio de 2011:

Código	Cuenta	Debe	Haber
570	Caja, euros	58.075	
4315	Efectos comerciales impagados		58.000
769	Otros ingresos financieros		75

Solución 4

a) 1 de octubre de 2012:

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	34.800	
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		4.800
700	Ventas de mercaderías		30.000

El tipo de interés efectivo se obtiene de la siguiente ecuación:

$$34.800 = 36.000 (1 + i)^{-4/12}$$

Donde $i = 10,71\%$

- b) Así pues, a 31 de diciembre de 2012 procede computar el devengo de los siguientes intereses:

$$[34.800 (1 + 0,071)^{3/12}] - 34.800 = 896,53$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
430	Clientes	896,53	
762	Ingresos de créditos		896,53

Al cierre procede computar si existe deterioro de valor del citado crédito, que en este momento presenta un saldo contable de: $34.800 + 896,53 = 35.696,53$.

Tras la solicitud del cliente de ampliación por un mes del plazo de pago, a 31 de diciembre de 2012, el valor actual de los flujos de efectivo esperados durante el resto del periodo hasta que esté previsto el cobro, descontados al tipo de interés inicial, se calcula así:

$$36.000 (1 + 0,1071)^{-2/12} = 35.394,68$$

Así pues, existe un deterioro de $35.696,53 - 35.394,68 = 301,85$ que se contabilizará del siguiente modo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
694	Pérdidas por deterioro de créditos comerciales	301,85	
490	Deterioro de valor de créditos comerciales		301,85

Simultáneamente la empresa procederá a consignar al cliente como de dudoso cobro:

Código	Cuenta	Debe	Haber
436	Clientes de dudoso cobro	35.696,53	
430	Clientes		35.696,53

c) El 1 de marzo de 2013 la empresa cobra tan solo 27.000 euros; así pues, debe proceder a:

- Registrar el cobro, aflorando la cuantía de las pérdidas:

Código	Cuenta	Debe	Haber
650	Pérdidas de créditos comerciales incobrables	8.696,53	
572	Bancos c/c	27.000	
436	Clientes de dudoso cobro		35.696,53

- Y anular el deterioro dotado contra una cuenta de reversión:

Código	Cuenta	Debe	Haber
490	Deterioro de valor de créditos comerciales	301,85	
794	Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales		301,85

Solución 5

Código	Cuenta	Debe	Haber
472	Hacienda Pública, IVA soportado	560	
600	Compras de mercaderías	3.500	
400	Proveedores		4.060

Código	Cuenta	Debe	Haber
570	Caja, euros	10.672	
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		1.472
700	Ventas de mercaderías		9.200

Código	Cuenta	Debe	Haber
472	Hacienda Pública, IVA soportado	480	
621	Arrendamientos y cánones	3.000	
410	Acreedores por prestación de servicios		3.480

INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA

Código	Cuenta	Debe	Haber
628	Suministros	700	
472	Hacienda Pública, IVA soportado	112	
570	Caja, euros		812

Código	Cuenta	Debe	Haber
460	Anticipos de remuneraciones	2.000	
572	Bancos c/c		2.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	5.000	
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		800
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas		1.100
460	Anticipos de remuneraciones		2.000
465	Remuneraciones pendientes de pago		400
572	Bancos c/c		700

Código	Cuenta	Debe	Haber
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	1.200	
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		1.200

Liquidación del IVA:

$$\text{IVA repercutido} = 1.472$$

$$\text{IVA soportado} (560 + 480 + 112) = 1.152$$

Resulta, por tanto, un IVA a pagar de $1.472 - 1.152 = 320$

Código	Cuenta	Debe	Haber
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	1.472	
472	Hacienda Pública, IVA soportado		1.152
4750	Hacienda Pública, acreedora por IVA		320



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Básica

Montesinos Julve, V. (coord.). *Introducción a la contabilidad financiera*. Editorial Ariel Economía, 2008, Capítulo 8.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. BOE número 278, de 20 de noviembre de 2007.

Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para microempresas. BOE número 278, de 20 de noviembre de 2007.

